



## TABLA DE VIGENCIAS DEL PROYECTO DE DECRETO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE RIESGO DE INUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (INUNCAEX)

El artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente mediante la elaboración del correspondiente proyecto al que se acompañará, entre otros, una tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y de disposiciones que pudiera resultar afectada.

El presente proyecto de Decreto se elabora de conformidad con la habilitación normativa reconocida en el artículo 36 d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se reconoce a los titulares de la distintas Consejerías la competencia de *preparar y proponer a la Junta de Extremadura los anteproyectos de ley, así como los proyectos de Decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería.*

El INUNCAEX es el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se elabora para dar cumplimiento a la aplicación efectiva de la Norma Básica de Protección Civil aprobada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, que constituye el marco legal que determina todo el sistema de preparación y de respuesta ante situaciones de grave riesgo de inundaciones de emergencia provocada por inundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La revisión ordinaria por el transcurso del plazo de vigencia que se establece es de cuatro años, según el artículo 30.5 de la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 75, de 17 de abril), y el Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación (DOE núm. 71, de 14 de abril., en cuyo artículo 35 se determina la vigencia de los planes de protección civil, en concreto *“Los planes de protección civil tendrán vigencia indeterminada; se mantendrán adecuadamente actualizados, y se revisarán, al menos, con una periodicidad no superior a cuatro años”.*

El objeto de este proyecto de Decreto es por tanto la revisión ordinaria referida en el párrafo anterior, y como consecuencia de su:

<b>Csv:</b>	FDJEXT4WB6THQ82QTH7EHRKNN8PRHT	<b>Fecha</b>	03/04/2025 13:06:29
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



- **Se deroga el Decreto 188/2019, de 15 de octubre, por el que se actualiza el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) (DOE núm. 247, de 26 de diciembre).**

Documento firmado electrónicamente en Mérida a la fecha indicada.

**EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS  
Y PROTECCIÓN CIVIL**

**Fdo.: Fernando J. Manzano Pedrera.**



<b>Csv:</b>	FDJEXT4WB6THQ82QTH7EHRKNM8PRHT	<b>Fecha</b>	03/04/2025 13:06:29
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2

